

RATIFICA ACUERDOS ADOPTADOS
POR EL CONSEJO DE LA
COMISION NACIONAL DE RIEGO
EN SESION N° 186 DE 1 DE JULIO
DE 2014.

SANTIAGO, 17 JUL 2014

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 3° letra g); 4° letra a); 7° y 9° del DFL N° 7 de 1983; en los artículos 7°, 8°, 9° letra d) y 10 letra a) del DS. N° 179 de 1984; ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el DFL N° 1.123/81 del Ministerio de Justicia; el DS N° 285/1995 del Ministerio de Obras Públicas; el Decreto Supremo N°45 de 2014 del Ministerio de Agricultura y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y

TENIENDO PRESENTE, que se han cumplido las formalidades reglamentarias previas a la sesión del Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego, celebrada el 1 de julio de 2014, que se contó con el quórum requerido para sesionar y que los acuerdos se adoptaron por la unanimidad de sus integrantes, dicto la siguiente,

RESOLUCION CNR N° 2153 / EXENTA

Ratificase que el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego, en Sesión N° 186 celebrada con fecha 1 de julio de 2014, con la asistencia del Sr. Carlos Furche Guajardo, Ministro de Agricultura, quien la presidió; de la Sra. Katia Trusich Ortiz, Subsecretaria de Economía y del Sr. Sergio Galilea Ocón, Subsecretario de Obras Públicas, adoptó por la unanimidad de los Consejeros asistentes, los siguientes acuerdos:

1.- Situación Embalse Valle Hermoso

“Complementar el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego en su sesión N° 184 de 15 de abril de 2014 ratificado por Resolución CNR N° 1361 Exenta de fecha 8 de mayo de 2014 en el sentido que se especifican los valores expresados en unidades de fomento para determinar el reembolso, los que se desglosarán de la manera siguiente:

Costo estimado del proyecto Valle Hermoso en Unidades de Fomento: UF 1.251.481.-

Valor reembolsable de acciones no agrícolas	: UF	52.898.-
Valor de las acciones destinadas a APR	: UF	13.514.-
Valor reembolsable por las acciones agrícolas	: UF	121.310.-

La transferencia de las acciones de agua destinadas a APR deberá efectuarse en forma simultánea con la suscripción de la escritura de compromiso.

En lo no modificado, se mantienen en todas sus partes las condiciones establecidas por el Consejo de Ministros en los acuerdos adoptados en sus sesiones anteriores para la construcción del Embalse Valle Hermoso, Comuna de Combarbalá, Cuarta Región de Coquimbo.

7084

El Directorio de la Junta de Vigilancia de la Cuenca del Río Pama y sus Afluentes deberá aceptar por escrito el contenido del presente acuerdo dentro del plazo de quince días contados desde la fecha de su notificación.”

2.- Situación Embalse Santa Juana.

“Aceptar la solicitud de la Junta de Vigilancia del Río Huasco y sus Afluentes en el sentido de prorrogar, a los regantes morosos del Embalse Santa Juana, el vencimiento de la deuda morosa al 31 de diciembre de 2013, hasta el mes de diciembre del año 2015. Suspender las acciones de cobro administrativo y judicial durante todo el periodo hasta el mes de diciembre del año 2015, respecto de la deuda morosa al 31 de diciembre de 2013. Ello, en consideración a la sostenida escasez de recursos hídricos que los regantes del Embalse Santa Juana han debido soportar en el último tiempo.

Para lo anterior, es necesario que la acción de cobro de esta deuda esté sujeta a las reglas generales del proceso ejecutivo de cobro de obligaciones tributarias en dinero señalado en el Título V del Libro III del Código Tributario y en subsidio, a las reglas generales del juicio ejecutivo indicadas en el Código de Procedimiento Civil. Por ello, en el evento que se resuelva la suspensión de las acciones de cobro, deberá dejarse constancia en los expedientes de cobro de la resolución que decreta la suspensión del procedimiento de apremio.

Además, se debe considerar la posibilidad que aquellos regantes que manifiesten su voluntad de pago, puedan hacerlo y en este sentido, se mantiene la alternativa para el Servicio de Tesorería de recibir tales pagos.

La Dirección de Obras Hidráulicas del MOP deberá comunicar formalmente a la Tesorería General de la República la Resolución de la Comisión Nacional de Riego que ratifica el presente acuerdo para que dicho Servicio pueda suspender las acciones de cobro.

El Consejo no aprueba la sugerencia de la Junta de Vigilancia del Río Huasco de garantizar los pagos de los deudores del Embalse Santa Juana con los ingresos provenientes de la generación hidroeléctrica, por cuanto se desconoce el valor de tales ingresos y por no estar la garantía sugerida entre aquellas que contempla expresamente el DFL N° 1.123/81 y su Reglamento.”

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


LMC/PLUE/jea
RATIFICA ACUERDOS ACTA 184
7084


PATRICIO GREZ MARCHANT
SECRETARIO EJECUTIVO (TyP)
